

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DE LOS DELFINES

**11ª REUNIÓN DE LAS PARTES**

LIMA (PERU)  
9 DE JUNIO DE 2004

**ACTAS DE LA REUNIÓN (MODIFICADAS)**

**AGENDA**

	<u>Documentos</u>
1. Apertura de la reunión	
2. Elección del Presidente	
3. Adopción de la agenda	
4. Aprobación de las actas de la 10ª Reunión de las Partes	
5. Informe de la Secretaría sobre el PICD	MOP-11-04
6. Informe del Panel Internacional de Revisión	
7. Cooperación entre las Partes para facilitar el cumplimiento	
8. Presupuesto del APICD para 2004	MOP-11-06
9. Seguimiento de límites de mortalidad de delfines por población	MOP-11-07
10. Resoluciones	
11. Informe del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la pesca por no Partes	
12. Otros asuntos	
13. Fecha y sede de la próxima reunión	
14. Clausura	

**ANEXOS**

1. Lista de asistentes
2. Informe del Coordinador, 36ª reunión del PIR
3. Recomendaciones de la 36ª reunión del PIR
4. Procedimientos para certificados *dolphin safe* inválidos
5. Resolución sobre cursos de entrenamiento para capitanes con dos o más infracciones de lance nocturno
6. Resolución sobre inspecciones del equipo de protección de delfines
7. Resolución sobre la modificación de los *Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD*
8. Informe del Presidente, 3ª reunión del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la pesca por no Partes

## **1. Apertura de la reunión**

La reunión fue inaugurada el 9 de junio de 2004 por el Dr. Robin Allen, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), que sirve de Secretaría para el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD). En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

## **2. Elección del Presidente**

El Dr. Jorge Vertiz Calderón, de Perú, fue elegido Presidente de la reunión.

## **3. Adopción de la agenda**

El Dr. Allen señaló que la 36ª reunión del PIR había pasado un punto de su agenda, *Denegación de LMD al buque que empleó al capitán prohibido*, a la presente reunión para su consideración, y que sería abordado durante el informe del PIR. Además, se debería agregar un punto para recibir el informe del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la pesca por no Partes, y otro para aprobar las actas de la última Reunión de las Partes en el APICD.

## **4. Aprobación de las actas de la 10ª Reunión de las Partes**

Las actas de la 10ª Reunión de las Partes en el APICD, redactadas por la Secretaría, fueron aprobadas sin modificaciones.

## **5. Informe de la Secretaría sobre el PICD**

El Dr. Allen presentó el documento MOP-11-04, *Informe sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines*, y destacó algunos de los aspectos más importantes del mismo.

## **6. Informe del Panel Internacional de Revisión**

El Lic. Luis Fueyo McDonald, Coordinador de la 36ª reunión del PIR, presentó un informe a las Partes en el que describió el trabajo del Panel, destacando los asuntos que fueron discutidos, pero no resueltos (Anexo 2).

Cinco de las ocho recomendaciones presentadas a la reunión por el PIR (Anexo 3; puntos 1, 2, 3, 6, y 7) fueron adoptadas por las Partes sin modificaciones; la recomendación 8 fue adoptada con una enmienda. Tuvo lugar una discusión considerable acerca de las recomendaciones 4 y 5.

La recomendación 4 del PIR es que las Partes “decidan, a la luz de la decisión de la 34ª Reunión del Panel, si el Buque G cuenta con un LMD válido para 2004 . . . .” Las Partes tuvieron presente la decisión tomada por la 10ª Reunión de las Partes que el buque no debería recibir un LMD durante 2004, y el LMD que le fue asignado era por lo tanto inválido. Colombia expresó su desacuerdo con la decisión de la 10ª Reunión de las Partes.

Durante la discusión, se hizo evidente que existía una disputa acerca del pabellón del buque. Colombia afirmó que el buque había cambiado de pabellón de Bolivia y era ahora colombiano; Bolivia declaró que el buque era todavía de pabellón boliviano, que no se le permitiría cambiar de pabellón hasta que hubiera cumplido con las sanciones impuestas por Bolivia por infracciones del APICD, y que había obtenido pabellón colombiano con el uso de documentos falsos que señalaban que había sido dado de baja del registro boliviano. Varias delegaciones, y el Presidente, notaron que este asunto no le competía al APICD, y que los dos países necesitarían resolverlo en forma bilateral.

La recomendación 5 del PIR es que las Partes “analicen los casos de los Buques G y H y el Capitán A, y las relaciones entre los mismos, y decida un proceder apropiado.” La cuestión principal tratada por las Partes fue si el buque H, de pabellón colombiano, debiera recibir un DML para 2005, en vista del empleo continuo por el armador del Capitán A, que fue eliminado permanentemente de la Lista de Capitanes Calificados del APICD.

La Unión Europea y Estados Unidos expresaron la opinión que el buque no debería recibir un LMD para 2005, citando el párrafo 2 de la Sección IV del Anexo IV, concretamente:

“En casos de circunstancias poco comunes o extraordinarias, no previstas en este Anexo, las Partes, según lo recomendado por el PIR, podrán tomar las medidas que sean necesarias, consistentes con las disposiciones de este Anexo, para aplicar el sistema de LMD.”

Colombia notificó a la reunión que este caso estaba todavía bajo investigación, y que se presentaría una actualización en la Reunión de las Partes en octubre. Colombia declaró que ningún buque de su pabellón volvería a emplear al Capitán A, pero que creía que el buque H debería ser elegible para un DML para 2005.

La reunión pidió a la Secretaría circular el nombre del Capitán A a todas las Partes.

Las Partes decidieron considerar este asunto de nuevo durante su reunión en octubre, después de la actualización por Colombia.

## **7. Cooperación entre las Partes para facilitar el cumplimiento**

El Dr. Allen introdujo este tema, recordando a las delegaciones de que la Secretaría había circulado a los Comisionados de la CIAT y las Partes en el APICD, el 21 de mayo y el 4 de junio, cartas del Gobierno de Bolivia solicitando ayuda en la aplicación de sanciones a varios buques de su pabellón por violaciones de las medidas de la CIAT o el APICD. Específicamente, Bolivia pidió la detención de tres buques de su pabellón, el *Amanda S.*, el *Sea Gem*, y el *Gold Coast*. Bolivia señaló también en las cartas que había informado a la gerencia de los buques que no serían dados de baja del registro boliviano hasta que hubiesen cumplido con las sanciones impuestas. Varias delegaciones declararon que sus gobiernos estaban dispuestos a ayudar a Bolivia.

Colombia se opuso a esta acción por Bolivia, con base en que los buques eran ahora de pabellón colombiano. El Presidente repitió su intervención anterior, en el sentido que este asunto necesitaba ser resuelto de forma bilateral por los dos gobiernos interesados, y Colombia y Bolivia se comprometieron a trabajar juntos para resolver el problema del pabellón con respecto a estos tres buques.

## **8. Presupuesto del APICD para 2004**

El Dr. Allen presentó el Documento MOP-11-06, que describe los costos reales de 2003 y los presupuestos propuestos de 2004 y 2005 para cubrir todos los costos relacionados con el APICD en esos años.

En junio de 2003, la 9ª Reunión de las Partes reconoció la urgencia de tomar medidas inmediatas para balancear el presupuesto. La Resolución sobre el financiamiento del APICD de 2003 (A-03-01) introdujo varias medidas para incrementar los ingresos: estimaciones del volumen de bodega de los buques, usando un múltiplo de la capacidad de acarreo, hasta que se haya medido el volumen de bodega de todos los buques, y cuotas para los buques cerqueros pequeños e inactivos en el Registro Regional de Buques de la CIAT. La resolución estableció también plazos para el pago de las cuotas, y recargos de 10% de la cuota pendiente para los pagos atrasados.

El Dr. Allen notó asimismo que el párrafo 11 de la resolución dispone que las cuotas serán analizadas en 2005, con el objetivo de balancear el presupuesto, y que la Secretaría recomienda que el Grupo de Trabajo sobre Cuotas de Buques y Financiamiento lleve a cabo ese análisis antes de la Reunión de las Partes en junio de 2005.

Después de la presentación, la Unión Europea expresó preocupación acerca de que muchos de los buques pequeños no habían pagado las cuotas requeridas, y recalcó la importancia de que todos los buques pagasen sus cuotas y de aplicar el recargo de 10% a los que no pagasen a tiempo.

México expresó la opinión que la Resolución A-03-01 no era aplicable para 2005, y que la misma debía revisarse en la presente reunión para balancear el presupuesto de 2005 conforme señala la propia resolución y que no se puede obligar a los buques que no están operando a pagar cuotas para ese año. Expresó preocupación acerca de que, ya que no se pueden recaudar cuotas de los buques que no están operando, el programa estaría en déficit si el presupuesto considera esos ingresos, y respaldó la propuesta

de convocar el Grupo de Trabajo sobre Cuotas de Buques y Financiamiento a principios de 2005 para discutir el presupuesto del APICD, además de reservarse sus derechos en cuanto a este tema en virtud de que algunos países no estuvieron de acuerdo en revisar la resolución.

La Unión Europea y Estados Unidos expresaron su opinión que la resolución sí es aplicable al 2005, y que de hecho sigue en vigor hasta que sea enmendada o revocada.

Varias delegaciones notaron la importancia de usar el factor de conversión de 1,4, establecido en la resolución, para convertir la capacidad de los buques, en toneladas métricas, a volumen de bodega, en metros cúbicos, para los fines del cálculo de las cuotas.

### **9. Seguimiento de límites de mortalidad de delfines por población**

Se incluyó este punto en la agenda a petición de Estados Unidos, que también preparó una propuesta por escrito. La propuesta fue preparada para la 10ª Reunión de las Partes en octubre de 2003 (Propuesta MOP-10-13 A1), pero no fue discutida por falta de tiempo. En caso que fuese aprobada, la propuesta reemplazaría los Procedimientos para la instrumentación de los Límites de Mortalidad por Población actuales, aprobados en junio de 2002.

La reunión acordó que el Consejo Científico Asesor debería analizar esta propuesta antes de que fuera considerada de nuevo por las Partes.

### **10. Resoluciones**

La 11ª Reunión de las Partes adoptó las cuatro resoluciones siguientes:

Resolución		Anexo
A-04-01	Procedimientos para certificados <i>dolphin safe</i> inválidos	4
A-04-02	Resolución sobre cursos de entrenamiento para capitanes con dos o más infracciones de lance nocturno	5
A-04-03	Resolución sobre inspecciones del equipo de protección de delfines	6
A-04-04	Resolución sobre la modificación de los <i>Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD</i>	7

La Reunión acordó asimismo que, hasta que se adopten lineamientos al respecto, ninguna Parte otorgará exenciones que eximan a un buque de llevar observador al navegar a través o dentro del Área del Acuerdo y entre puertos específicos, a menos que la Parte pertinente, en consulta con la Secretaría, haya tomado medidas para asegurar que no tenga lugar ninguna actividad de pesca, incluyendo acciones tales como la documentación de las horas de zarpe y arribo de buque en tránsito, y/o otras medidas que la Parte y la Secretaría consideren apropiadas;

Las Partes tuvieron presente la decisión tomada por la 10ª Reunión de las Partes que el Buque G no debería recibir un LMD durante 2004, y el LMD que le fue asignado era por lo tanto inválido.

### **11. Informe del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la pesca por no Partes**

El Sr. Roberto Cesari, de la Unión Europea, Presidente del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la pesca por no Partes, presentó su informe sobre la tercera reunión de dicho grupo (Anexo 8), el cual fue aceptado por las Partes.

### **12. Otros asuntos**

El Dr. Allen informó a la reunión que la Secretaría se había enterado que, cuando se enmendó el Anexo IV (I) del Acuerdo en junio de 2003, se cambió la numeración de los párrafos en dicha sección del Anexo (los párrafos 1 y 2 se convirtieron en párrafos 1a, 1b, 2 y 3), pero no se modificaron las referencias a esos párrafos dentro del Anexo, resultando en referencias incorrectas. Recordó a la reunión que el asunto fue planteado a los gobiernos participantes del APICD en una carta enviada el 10 de mayo de 2004, en la que se notó que las referencias eran:

Párrafo	Referencia

	Actual	Correcta
(I) 4	2	3
(I) 5	5	6
(I) 6	4	5
(I) 7	2 y 3	3 y 4
(III) 2, introducción	5	6
(III) 2c	5 (dos veces)	6 (dos veces)
(III) 3	2	3

El Dr. Allen propuso que, ya que se trata de errores evidentemente técnicos, las correcciones fuesen aprobadas formalmente por la presente Reunión de las Partes.

El Dr. Allen señaló asimismo que la fecha límite para la reasignación de LMD especificada en el APICD era diferente en los textos inglés (“no later than May 20”) y español (“antes del 20 de mayo”), y propuso que se cambiase el español para conformar con el inglés.

La reunión se expresó de acuerdo con estas dos propuestas de enmienda del APICD.

### **13. Fecha y sede de la próxima reunión**

Se decidió que la próxima Reunión de las Partes en el APICD tendría lugar en La Jolla, California, el 20 de octubre de 2004.

### **14. Clausura**

La reunión fue clausurada el 10 de junio de 2004.

**Anexo 1.**

**INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM  
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES**

**11<sup>th</sup> MEETING OF THE PARTIES  
11ª REUNION DE LAS PARTES**

**9 Jun 2004  
Lima, Perú**

**ATTENDEES - ASISTENTES**

**BOLIVIA**

**HANS BELLOTA  
ANTONIO APALA**  
Dirección General de Intereses Marítimos

**COLOMBIA**

**ARTURO VEGA  
CARLOS MOSQUERA**  
INCODER

**ARMANDO HERNÁNDEZ  
DIEGO CANELOS**

**COSTA RICA**

**ASDRÚBAL VÁSQUEZ**  
INCOPECA

**ECUADOR**

**LUIS TORRES**  
Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización,  
Pesca y Competitividad

**LIGIA SOLIS  
JORGE BANCHÓN**  
PROBECUADOR

**EL SALVADOR**

**SONIA SALAVERRÍA**  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

**EUROPEAN UNION - UNION EUROPEA**

**ROBERTO CESARI  
ALAN GRAY**  
European Commission

**AVIER ARÍZ TELLERÍA**  
Instituto Español de Oceanografía  
**SAMUEL JUÁREZ**  
Embajada de España en Washington

**HONDURAS**

**JUAN CARLOS RIVERA**  
Dirección General de la Marina Mercante  
de Honduras

**MEXICO**

**RICARDO BELMONTES  
MARIO AGUILAR**  
CONAPESCA  
**GUILLERMO COMPEAN  
MICHEL DREYFUS  
LUIS FLEISCHER  
HUMBERTO ROBLES  
PEDRO ULLOA**  
Instituto Nacional de la Pesca

**LUIS FUEYO**  
SEMARNAT/PROFEPA  
**MARK ROBERTSON**

**PERU**

**JORGE VERTIZ**  
**JORGE ZUZUNAGA**  
**CHRISTINE BRODIE**  
**GLADYS CÁRDENAS**  
**VÍCTOR LOYOLA**  
**LUIS VALDERRAMA**  
**JOSÉ PELLÓN**  
**PEDRO SAAVEDRA**  
**ANTONIETA PALIZA**  
**BEATRIZ CASTRO**  
**TANIA SANCHEZ**  
**ELISA GOYA**  
**JOSE CARLOS MARQUEZ**  
Ministerio de la Producción

**JORGE PONCE**  
**ANA TERESA LECAROS**  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
**LUIS ABAD**  
Dirección General de Capitanías y Guardacostas

**UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**DAVID HOGAN**  
**JAMES STORY**  
Department of State  
**PAT DONLEY**  
**RODNEY MC INNIS**  
**STEVE REILLY**  
**JEREMY RUSIN**  
**BRETT SCHNEIDER**  
**MICHELLE ZETWO**  
National Marine Fisheries Service

**RANDI THOMAS**  
U.S. Tuna Foundation

**VENEZUELA**

**ALVIN DELGADO**  
Programa Nacional de Observadores de Venezuela

**INTERNATIONAL ORGANIZATIONS – ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

**CARLOS ARCA**  
OLDEPESCA

**NON GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS - ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

**KITTY BLOCK**  
Humane Society  
**MOISÉS MUG**  
**MARGARITA S. DE JURADO**  
WWF Central América

**NINA YOUNG**  
The Ocean Conservancy

**TUNA INDUSTRY – INDUSTRIA ATUNERA**

**RAMÓN MONTAÑO**  
**JULIO MORÓN**

**ALFONSO PAZ**

**SECRETARIAT -- SECRETARÍA**

**ROBIN ALLEN**, Director  
**ERNESTO ALTAMIRANO**  
**DAVID BRATTEN**  
**ERICK LARGACHA**  
**ALEJANDRA FERREIRA**

**BRIAN HALLMAN**  
**MARTÍN HALL**  
**BERTA JUÁREZ**  
**NICHOLAS WEBB**

## PANEL INTERNACIONAL DE REVISIÓN

### 36ª REUNIÓN

LIMA (PERÚ)  
8 JUN 2004

### INFORME DEL COORDINADOR

1. Siendo las 9:30 hrs. del día 8 de junio, se declaró abierta la 36ª reunión del Panel Internacional de Revisión.
2. Se procedió a elegir al coordinador de la reunión, quedando electo el Sr. Luis Fueyo MacDonald de México.
3. Se procedió a adoptar la agenda, incluyendo a la propuesta formulada por la Secretaría de un punto 14 bis relativo al informe del grupo de trabajo sobre promoción de la etiqueta. Asimismo, se acordó que en el punto de Otros Asuntos se revisaría el proyecto de Declaración Pública en apoyo al APICD formulado por varias delegaciones.
4. Se sometieron a aprobación las actas de la 35ª reunión del PIR, las cuales quedaron aprobadas al incluir una modificación al texto de la Declaración de México en apoyo al APICD.
5. La Secretaría presentó la información relativa a la utilización de los Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) para 2004, observando que ningún buque ha rebasado su LMD y que durante el primer semestre el LMD Promedio se ha mantenido bajo.
6. La Secretaría presentó la información relativa a los cambios registrados en la Lista de Capitanes Calificados. Se observó que después de incluir en la lista al capitán 632, el estado parte confirmó infracciones en la que estaba involucrado dicho capitán. La inclusión de capitanes en la Lista se sujetaría a los lineamientos establecidos. La delegación de los Estados Unidos formularía una propuesta de modificación de los lineamientos para incluir capitanes a la Lista de Capitanes Calificados para su consideración en la Reunión de las Partes.
7. La Secretaría presentó el Documento IRP-36-08, en el que se explica la solicitud de varios buques para no llevar observadores a bordo en virtud de tratarse de viajes de tránsito, sin pesca, o de no incluir el paño de protección de delfines en virtud de que la pesca objetivo sería la captura de atún aleta azul. Las delegaciones coincidieron en la necesidad de cumplir con los términos del Acuerdo y asegurarse que no haya violación durante las actividades planteadas en las solicitudes de exención. Se acordó que no habría exenciones en tanto no se establecieran lineamientos específicos para resolver este tipo de solicitudes a menos que la Parte pertinente, en consulta con la Secretaría, tome medidas para asegurar que no tenga lugar ninguna actividad de pesca. La Unión Europea comentó que entre otras medidas podrían incluirse: dejar la red en puerto, reducir la tripulación, sellar bodegas, utilizar VMS, informar a la Secretaría la fecha y puerto de salida y llegada del buque. Las delegaciones de Colombia, Venezuela, México y Perú se ofrecieron para preparar una nueva propuesta de lineamientos, para ser revisada en la 37ª reunión del Panel en octubre.
8. La Secretaría presentó la información de los datos de los observadores sobre posibles infracciones detectadas durante los viajes de pesca. Se consideró que el viaje 2004-019 no era infracción, los viajes 2004-45 y 2004-55 se turnarían al Estado Parte como posible infracción, y que en el viaje 2004-120 hubo una posible infracción.

La delegación de Bolivia aclaró que la asignación de un LMD a un buque de su pabellón que no cumplía con los requisitos del Acuerdo se debió a un error administrativo. Se aclaró que ello no

exime al buque de asumir sus obligaciones frente al Acuerdo. El Panel, en su 34ª reunión, consideró que dicho buque no era elegible para recibir un LMD para el 2004. el caso lo revisará la Reunión de las Partes para tomar acciones al respecto.

9. Se revisó la propuesta de la Secretaría para modificar los procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados. Se recomendó que aquellos capitanes que incurran en dos o más infracciones por lances nocturnos concurren a un curso de capacitación y actualización. Para tal efecto la CIAT y los programas nacionales incrementarán la oferta de cursos.
10. La Secretaría presentó el Documento IRP-36-11, con su análisis relativo a la incidencia de los buques en infracciones asociadas a la falta del equipo necesario a bordo para pescar atún asociado a delfines. Se recomendó que se realizaran dos inspecciones al año en buques que disponen de un LMD. Asimismo, El Salvador propuso que se detallaran las especificaciones técnicas del equipo necesario a bordo, particularmente incluir las motos de agua como equipo que pueda usarse alternativamente a las balsas, y especificaciones técnicas equivalentes y medibles a la intensidad de 140.000 lúmenes de los reflectores de gran alcance. La Secretaría formulará una propuesta al respecto.
11. Se revisó el Documento IRP-36-12, relativo al análisis de las descargas de buques pequeños con la información disponible. La Secretaría preparará, para la reunión del PIR en febrero de 2005, un documento en el que se analice estadísticamente la posibilidad de identificar buques pequeños que realizan actividades en contravención al Acuerdo.
12. Se revisó el informe de la Secretaría sobre las acciones de las Partes para hacer cumplir el Acuerdo. Se revisaron los informes de acciones específicas que las Partes realizaron en relación a cinco infracciones de aquellos buques que fueron reportados en las reuniones 33, 34 y 35 del PIR. Asimismo, se revisaron los casos especiales. Los buques G y H y el caso del capitán A se turnó a la Reunión de las Partes para que se adoptaran acciones pertinentes.
13. La presidenta del Grupo de Trabajo sobre Seguimiento de Atún presentó su informe, el cual fue aprobado después de haberse realizado las correcciones del texto solicitadas por las delegaciones. El PIR consideró procedente las propuestas del grupo de trabajo relativas al establecimiento de Procedimientos para Certificados *Dolphin Safe* inválidos, y tomó nota que el Sistema de Seguimiento de Atún del Perú es consistente con el Acuerdo.
14. El presidente del Grupo de Promoción de la etiqueta presentó su informe, destacando el programa de actividades a realizar en Europa a partir del 28 de junio en Roma, Italia, para promover el APICD y específicamente la etiqueta, actividad a realizar con el apoyo de WWF Italia y WWF Mediterráneo.
15. Se revisaron las recomendaciones del PIR a la Reunión de las Partes.
16. Se presentó la Declaración Pública en apoyo al APICD, la cual sería emitida por las delegaciones que la formularon y las que manifestaron su apoyo al texto.
17. Se fijó como fecha y sede de la 37ª reunión del PIR el día 19 de octubre, en las instalaciones del Hotel Embassy Suites en La Jolla, California.
18. Se procedió a la clausura de la reunión.

**PANEL INTERNACIONAL DE REVISIÓN**  
**36ª REUNIÓN**

LIMA (PERÚ)  
8 JUN 2004

**RECOMENDACIONES A LA 11ª REUNIÓN DE LAS PARTES**

La 36ª reunión del Panel Internacional de Revisión recomienda que la 11ª Reunión de las Partes en el APICD:

1. tome nota de que el plan de seguimiento y verificación de atún de Perú es compatible con el *Sistema de seguimiento y verificación de atún* del APICD;
2. enmiende el *Sistema de Certificación AIDCP Dolphin Safe* de conformidad con el Anexo A de las presentes recomendaciones;
3. acuerde que, hasta que se adopten lineamientos al respecto, ninguna Parte otorgará exenciones que eximan a un buque de llevar observador al navegar a través o dentro del Área del Acuerdo y entre puertos específicos, a menos que la Parte pertinente, en consulta con la Secretaría, haya tomado medidas para asegurar que no tenga lugar ninguna actividad de pesca, incluyendo acciones tales como la documentación de las horas de zarpe y arribo de buque en tránsito, y/o otras medidas que la Parte y la Secretaría consideren apropiadas;
4. decida, a la luz de la decisión de la 34ª Reunión del Panel, si el Buque G cuenta con un LMD válido para 2004, y tome nota asimismo del historial del buque (Anexo B);
5. analice los casos de los Buques G y H y el Capitán A (Anexo C), y las relaciones entre los mismos, y decida un proceder apropiado;
6. adopte el proyecto de resolución sobre cursos de entrenamiento para capitanes con dos o más infracciones de lance nocturno (Anexo D);
7. adopte el proyecto de resolución que requiere dos inspecciones del equipo de protección de delfines en buques con LMD (Anexo E);
8. adopte el proyecto de resolución sobre la modificación de los *Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD* para tratar los capitanes con infracciones pendientes (Anexo F).

## **Anexo A.**

### **PROCEDIMIENTOS PARA CERTIFICADOS *DOLPHIN SAFE* INVÁLIDOS**

Se recomienda que los *Procedimientos para la certificación de atún AIDCP dolphin safe* sean enmendados, añadiendo la siguiente nueva Sección 3, *Procedimientos para certificados dolphin safe inválidos*:

1. Si una Parte:
  - a. es notificada por la Secretaría que un certificado que emitió es inválido, notificará a la entidad a la que fue emitida el certificado y asegurará, de conformidad con la legislación nacional pertinente, que el certificado original sea devuelto a la autoridad emitente de la Parte.
  - b. invalida su propio certificado, notificará, de conformidad con la legislación nacional pertinente, a la entidad a la que fue emitida el certificado y asegurará que el certificado original sea devuelto a la autoridad emitente de la Parte, y notificará también a la Secretaría del certificado invalidado.

En ambos casos, la Secretaría informará a todas las demás Partes de la invalidación del certificado a la mayor brevedad posible.

2. La Parte entonces enviará el certificado original a la Secretaría.
3. La Secretaría mantendrá un registro de los certificados inválidos, el que incluirá las fechas en que se notificó a la Parte en cuestión de la invalidación del certificado y la fecha en que el certificado original fue devuelto a la Secretaría.
4. La Secretaría proveerá esta información a las Partes de forma regular para que las Partes analicen el funcionamiento general del Programa de Certificación Dolphin Safe.

Se cambiará la numeración de los numerales 3 a 6 subsiguientes de la forma correspondiente.

**Anexo B.****Buque G: Historial de infracciones**

Año salida	No. viaje	Infracción	Posibles infracciones	Número confirmado
2000	1	Lance nocturno	1	1
		Uso de explosivos	19	19
		Falta de reflector	1	1
	2	Pescar sin LMD	1	N/A <sup>1</sup>
		Lance nocturno	1	N/A
	3	Pescar sin LMD	1	N/A
2001	1	Pescar sin LMD	1	0
	2	Pescar sin LMD	1	0
		Capitán no calificado	1	0
2002	1	Capitán no calificado	1	0
		Falta de reflector	1	0
	2	Falta de reflector	1	0
	3	Lances antes de la notificación	1	- <sup>2</sup>
2003	1	Capitán no calificado	1	-
	2	Capitán no calificado	1	-
	3	Capitán no calificado	1	0
	4	Pescar sin LMD	1	-
		Capitán no calificado	1	1
		Interferencia al observador	1	1
		Lance nocturno	1	1
Uso de explosivos	1	1		
2004	1	Pescar sin LMD	1	-
		Lance nocturno	1	-
		Uso de explosivos	5	-

<sup>1</sup> N/A: la posible infracción ocurrió en un buque de una no parte

<sup>2</sup> -: Ninguna respuesta

## **Anexo C.**

### **1. BUQUE ‘G’**

En la 10ª Reunión de las Partes en octubre de 2003, se decidió que este buque, que tuvo LMD en 2003, no era elegible para un LMD en 2004 porque empleó repetidamente capitanes de pesca que no figuraban en la *Lista de Capitanes Calificados* del APICD cuando tenía LMD. No obstante, la Parte del pabellón asignó un LMD al buque para 2004 de su asignación nacional de LMD. En febrero de 2004, la 35ª reunión del PIR revisó el viaje no. 2003-789 de este buque, el que incluyó actividad de pesca en 2003 y 2004. El Panel identificó seis posibles infracciones en el viaje: 1) un lance nocturno; 2-3) dos lances con uso de explosivos; 4) interferencia al observador; 5) capitán de pesca no calificado (en 2003); y 6) pescar sobre delfines sin LMD (20 lances en 2004). Estas decisiones fueron comunicadas a la Parte por la Secretaría en una carta con fecha del 24 de marzo de 2004. En su 35ª reunión en febrero de 2004, el PIR acordó que la cuestión de que si el buque tenía un LMD válido para 2004 sería discutida en la presente reunión.

La Parte notificó a la Secretaría, el 12 de mayo de 2004, de sus comunicaciones recientes con la gerencia del buque con respecto a estas posibles infracciones. El 2 de abril de 2004, la Parte avisó a la gerencia que requería una respuesta a las posibles infracciones, excepto no. 6, antes del 15 de abril. Envió una segunda notificación el 19 de abril, exigiendo una respuesta antes del día 23 del mismo mes. Aparentemente no hubo respuesta oportuna, y el 27 de abril la Parte notificó a la gerencia de la aplicación de una sanción de US\$41,771 por las cinco infracciones. Exigió que se pagaran estas multas antes de 7 de mayo de 2004, y notificó a la gerencia que, si no cumpliera, se aplicaría otros mecanismos para asegurar su cumplimiento.

Durante el período revisado por la presente reunión del PIR, este buque realizó un viaje para el cual el observador reportó 39 lances intencionales sobre atunes asociados con delfines, en cinco de los cuales hubo uso de explosivos y uno de los cuales fue un lance nocturno. Se informará a la Parte del pabellón de todas estas posibles infracciones.

### **2. BUQUE ‘H’**

La 35ª reunión del PIR en febrero de 2004 revisó el viaje no. 2003-700 de este buque con LMD, e identificó una posible infracción de capitán no calificado. El observador anotó en su formulario del PIR como el capitán de pesca a la persona que, según la lista oficial de tripulantes, desempeñaría ese cargo, pero en su opinión la persona que figuraba en la lista como buscador (Capitán ‘A’, ver Caso Especial 7) estaba en realidad encargado de las faenas de pesca. El Panel remitió este caso a la 11ª Reunión de las Partes para que decidiese si este buque debería ser elegible para un LMD en 2005, por haber empleado al capitán eliminado de la *Lista de Capitanes Calificados*.

La Secretaría avisó a la Parte del caso el 24 de marzo de 2004, en una carta que incluyó la solicitud del Panel de que la Parte tomase las medidas necesarias para asegurar que el Capitán ‘A’ no fuese encargado de operaciones de pesca en buques de su flota con LMD. Hasta el 1º de junio no se había recibido respuesta.

### **3. CAPITAN DE PESCA ‘A’**

Este capitán fue eliminado permanentemente de la Lista de Capitanes Calificados en octubre de 2001. Realizó dos viajes más durante el período considerado en esta reunión, en ambos de los cuales se realizaron lances intencionales sobre atunes asociados con delfines. Antes de la 31ª reunión del PIR en octubre de 2002, la Secretaría notificó a la Parte informalmente que tenía información señalando que este capitán había realizado recientemente dos viajes en un buque con LMD. La Parte contestó en una carta con fecha del 8 de octubre de 2002 que se había notificado a la gerencia del buque que esto constituía una posible infracción con sanción monetaria, y que se estaba apelando el caso. El Panel identificó estas dos posibles infracciones en su 31ª reunión (viajes 2002-373 y 2002-486) y la Parte fue notificada formalmente. Hasta la fecha no ha habido mayor respuesta a estos casos.

En la 32ª reunión del PIR en febrero de 2003 se analizó otro viaje por este capitán en el mismo buque (viaje 2002-735) durante el cual se efectuaron lances intencionales sobre delfines, y en marzo de 2003 fue reportado a la Parte como posible infracción. Hasta la fecha no ha habido respuesta al caso.

En la 33ª reunión del Panel en junio de 2003 se revisaron dos viajes más por este capitán en el mismo buque, ambos con lances intencionales sobre delfines, y fueron reportados a la Parte como posibles infracciones (viajes 2003-028 y 2003-194). La Parte contestó el 3 de octubre de 2003 que estas dos posibles infracciones están bajo investigación, y no ha habido respuesta subsecuente.

La 34ª reunión del Panel en octubre de 2003 identificó como posible infracción otro viaje de este capitán con lances intencionales sobre delfines en el mismo buque (viaje 2003-341), y fue notificado a la Parte. Hasta la fecha no ha habido respuesta al caso.

La 35ª reunión del PIR en febrero de 2004 revisó un viaje de un buque de otra Parte con este capitán (viaje no. 2003-700), descrito en el caso del Buque 'H'.

Durante el período revisado por la presente reunión del PIR, este capitán hizo otro viaje en el Buque 'H', y el observador reportó que fue el capitán de pesca.

#### **Anexo D.**

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE CURSOS DE ENTRENAMIENTO PARA CAPITANES CON DOS O MÁS INFRACCIONES DE LANCE NOCTURNO**

*Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), buscando fortalecer el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, resuelven que:*

Se requerirá de todo capitán de pesca en un buque que opere bajo el APICD que haya cometido dos infracciones de lance nocturno o más, asistir a un seminario de instrucción, del tipo descrito en la Sección 3.1 de los *Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD*, antes de su próximo viaje como capitán de pesca.

#### **Anexo E.**

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE INSPECCIONES DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN DE DELFINES**

*Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), buscando fortalecer el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, resuelven que:*

Cada Parte llevará a cabo una inspección de cada uno de sus buques que fue asignado un LMD, a fin de asegurar que se hayan satisfecho los requisitos de equipo de protección de delfines de la Sección 2 del Anexo VIII del APICD.

Se realizará la primera inspección antes de remitir la solicitud de LMD del buque (1º de octubre para los LMD de año completo, 1º de abril para los de segundo semestre), y la segunda antes de la notificación de la reasignación de LMD (20 de mayo) en el caso de buques con LMD de año completo, y durante el último trimestre del año en el caso de los buques con LMD de segundo semestre.

**Anexo F.**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS  
PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA LISTA DE  
CAPITANES CALIFICADOS DEL APICD**

*Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), buscando fortalecer el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, resuelven modificar los Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD, como sigue:*

1. Añadir el siguiente nuevo numeral 3 a la sección 3, *Requerimientos para capitanes nuevos*:  
“3. No tener pendiente ninguna infracción, precisada en la sección 4.1, que no haya sido resuelta por la Parte pertinente.”
2. Modificar la introducción a la sección 5, *Reintegración de capitanes descalificados*, sustituyendo “después de que” con “a condición de que”, y añadir el siguiente nuevo numeral 4:  
“4. No tenga pendiente ninguna infracción, precisada en la sección 4.1, que no haya sido resuelta por la Parte pertinente.”

#### Anexo 4.

### RESOLUCIÓN A-04-01

#### PROCEDIMIENTOS PARA CERTIFICADOS *DOLPHIN SAFE* INVÁLIDOS

Se añade la siguiente nueva Sección 3, *Procedimientos para certificados dolphin safe inválidos*, a los *Procedimientos para la certificación de atún AIDCP dolphin safe*:

5. Si una Parte:

- c. es notificada por la Secretaría que un certificado que emitió es inválido, notificará a la entidad a la que fue emitida el certificado y asegurará, de conformidad con la legislación nacional pertinente, que el certificado original sea devuelto a la autoridad emitente de la Parte.
- d. invalida su propio certificado, notificará a la entidad a la que fue emitida el certificado y asegurará, de conformidad con la legislación nacional pertinente, que el certificado original sea devuelto a la autoridad emitente de la Parte, y notificará también a la Secretaría del certificado invalidado.

En ambos casos, la Secretaría informará a todas las demás Partes de la invalidación del certificado a la mayor brevedad posible.

6. La Parte entonces enviará el certificado original a la Secretaría.
7. La Secretaría mantendrá un registro de los certificados inválidos, el que incluirá las fechas en que se notificó a la Parte en cuestión de la invalidación del certificado y la fecha en que el certificado original fue devuelto a la Secretaría.
8. La Secretaría proveerá esta información a las Partes de forma regular para que las Partes analicen el funcionamiento general del Programa de Certificación Dolphin Safe.

Se cambia la numeración de los actuales numerales 3 a 6 subsiguientes de la forma correspondiente.

#### Anexo 5.

### RESOLUCIÓN A-04-02

#### RESOLUCIÓN SOBRE CURSOS DE ENTRENAMIENTO PARA CAPITANES CON DOS O MÁS INFRACCIONES DE LANCE NOCTURNO

*Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD)*, buscando fortalecer el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, resuelven que:

Se requerirá de todo capitán de pesca en un buque que opere bajo el APICD que haya cometido dos infracciones de lance nocturno o más, asistir a un seminario de instrucción, del tipo descrito en la Sección 3.1 de los *Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD*, antes de su próximo viaje como capitán de pesca, a menos que no se celebre un seminario antes de dicho viaje, en cuyo caso se requerirá que asista al seminario de instrucción en la primera oportunidad posible. Este procedimiento no prejuzga la permanencia del capitán en la Lista de Capitanes Calificados.

**Anexo 6.**

**RESOLUCIÓN A-04-03**

**RESOLUCIÓN SOBRE INSPECCIONES DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN DE DELFINES**

*Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), buscando fortalecer el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, resuelven que:*

Cada Parte velará por que se lleve a cabo dos veces al año una inspección de cada uno de sus buques que fue asignado un LMD, a fin de asegurar que se hayan satisfecho los requisitos de equipo de protección de delfines de la Sección 2 del Anexo VIII del APICD.

Se realizará la primera inspección antes de remitir la solicitud de LMD del buque (1° de octubre para los LMD de año completo, 1° de abril para los de segundo semestre), y la segunda antes de la notificación de la reasignación de LMD (20 de mayo) en el caso de buques con LMD de año completo, y durante el último trimestre del año en el caso de los buques con LMD de segundo semestre.

**Anexo 7.**

**RESOLUCIÓN A-04-04**

**RESOLUCIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA LISTA DE CAPITANES CALIFICADOS DEL APICD**

*Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), buscando fortalecer el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, resuelven modificar los Procedimientos para el mantenimiento de la Lista de Capitanes Calificados del APICD, como sigue:*

1. Añadir el siguiente nuevo numeral 3 a la sección 3, *Requerimientos para capitanes nuevos*:  
“3. No tener pendiente ninguna infracción, precisada en la sección 4.1, con respecto a la cual la Parte pertinente no haya tomado acción.”
2. Modificar la introducción a la sección 5, *Reintegración de capitanes descalificados*, sustituyendo “después de que” con “a condición de que”, y añadir el siguiente nuevo numeral 4:  
“4. No tenga pendiente ninguna infracción, precisada en la sección 4.1, con respecto a la cual la Parte pertinente no haya tomado acción.”

## GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO SOBRE LA PESCA POR NO PARTES

### 3ª REUNIÓN

LIMA (PERÚ)  
10 JUN 2004

## INFORME DEL PRESIDENTE

### 1. Elección del presidente

El Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes fue presidida por Roberto Cesari, de la Unión Europea.

### 2. Adopción de la agenda

La Unión Europea presentó dos propuestas: una sobre la adopción de una lista de buques identificados como implicados en la pesca INN (E1), y la otra referente a una enmienda de los términos de referencia del Grupo de Trabajo (B1), para poder tomar en cuenta las actividades de pesca de en otros océanos de no partes de la CIAT/APICD en la consideración su calidad de no partes cooperantes. Una fue presentada bajo el punto 7 de la agenda, y la otra bajo el punto 8.b.

La agenda provisional fue adoptada con estas modificaciones.

### 3. Identificación de no partes con buques que pescan en el OPO, y de buques individuales de no partes que pescan en el OPO

La lista de buques de no partes que pescan en el Océano Pacífico oriental (OPO) presentada por la Secretaría (Documento JWG-3-04) será actualizada con las características de los buques. El Grupo de Trabajo notó que muchos buques de Taipei Chino en dicho documento no estaban incluidos en la Lista de LSTLFV de la CIAT. Se decidió que la Secretaría enviaría cartas a los gobiernos de los buques, pidiéndoles no menoscabar las las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.

La Secretaría se comunicará con las Partes para obtener la información detallada sobre los buques que falta en la lista.

Se decidió que la Secretaría escribiría a Chile, buscando la información que falta sobre sus buques que pescan en el OPO.

Japón señaló la situación preocupante de los 28 buques supercerqueros nuevos, propiedad de ciudadanos de Taipei Chino y operados por los mismos, que podrían pescar alrededor del límite de 150°O entre el OPO y el Pacífico occidental. Las Partes acordaron que la Secretaría enviaría una segunda carta a la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), cuya Convención entra en vigor próximamente, para expresar la preocupación de las Partes de la CIAT, antes de la reunión de la WCPFC en Sapporo (Japón) en julio. Se acordó asimismo que la Secretaría enviaría cartas expresando preocupación a los estados de pabellón en cuestión y a Taipei Chino.

### 4. Cumplimiento por no partes

Dado que no hay ninguna no parte con buques de cerco en el OPO, no hubo ninguna identificación de no partes cooperantes o no cooperantes en el caso del APICD.

De conformidad con la Resolución C-03-11 de la CIAT, adoptada en 2003, que define los criterios a usar en la consideración de la calidad de No parte Cooperante, las Partes de la CIAT analizó el cumplimiento por no partes de la CIAT de medidas adoptadas por la Comisión para 2003 y 2004 (Documento JWG-3-05). Este análisis demostró que buques de Bolivia y Colombia no cumplieron plenamente con las

medidas de conservación más importantes en vigor, las Resoluciones C-02-03 sobre la capacidad de la flota y C-03-12 sobre la conservación de atunes. Al respecto, el Grupo de Trabajo notó que Bolivia había subsecuentemente tomado acción adecuada para resolver la situación.

Las siguientes no partes con buques palangreros no cumplieron con la Resolución C-03-05 sobre la provisión de datos: Belice, Georgia, Indonesia, y San Vicente y Granadinas.

Se encargó a la Secretaría enviar una carta a todos los gobiernos de buques que no estuvieran cumpliendo con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, pidiéndoles rectificar la situación,

#### **5. No partes y entidades pesqueras cooperantes**

Las siguientes no partes no fueron identificadas como No partes o Entidades Pesqueras Cooperantes (CPC): Bolivia, Canadá, China, la Unión Europea, Honduras, Corea y Taipei Chino.

Estas decisiones del Grupo de Trabajo serán elevadas a la Comisión.

Fue acordado un proyecto de *Resolución sobre criterios para obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante ante la CIAT* (F1), y será elevada a la consideración de la Comisión. Esta resolución reemplaza la Resolución C-03-11, añadiendo procedimientos formales para solicitar y obtener dicha calidad.

#### **6. Lista de buques identificados como implicados en actividades de pesca INN (Documento JWG-3-07)**

Se discutió extensamente una propuesta de la Unión Europea sobre la creación de una lista de buques INN, y obtuvo apoyo general, con solicitudes de modificaciones ligeras de Japón, México, y Estados Unidos, y será elevada a la Comisión para consideración (Propuesta E2).

Se decidió asimismo que esta propuesta sería adaptada para el APICD, y será sometida a la próxima Reunión de las Partes en octubre de 2004.

#### **7. Sistema de notificación de observaciones e identificaciones de buques de no partes que operan en el OPO**

Se acordó un proyecto de *Resolución sobre un sistema de notificación de avistamientos e identificaciones de buques que operan en el Área de la Convención* (G1), y será elevada a la Comisión para consideración.

#### **8. Recomendaciones a la CIAT y la Reunión de las Partes**

El Grupo de Trabajo recomienda que la Comisión considere lo siguiente:

1. Proyecto de *Resolución para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Océano Pacífico oriental* (E2)
2. *Resolución sobre un sistema de notificación de avistamientos e identificaciones de buques que operan en el Área de la Convención* (G1)
3. *Resolución sobre criterios para obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante ante la CIAT* (F1)
4. *Enmienda de los términos de referencia del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes* (B1)

El Grupo de Trabajo informa a la Comisión que buques de Bolivia y Colombia no cumplieron plenamente con las medidas de conservación más importantes en vigor, las Resoluciones C-02-03 sobre la capacidad de la flota y C-03-12 sobre la conservación de atunes. El Grupo de Trabajo informa asimismo a la Comisión que las siguientes no partes con buques palangreros no cumplieron con la Resolución C-03-05 sobre la provisión de datos: Belice, Georgia, Indonesia, y San Vicente y Granadinas. Las no partes mencionadas en este párrafo no satisfacen por lo tanto los criterios de la Resolución C-03-11 para la identificación como No parte Cooperante, pero el Grupo de Trabajo recuerda a la Comisión que Bolivia

ya tomó medidas adecuadas para tratar la situación de incumplimiento.

El Grupo de Trabajo recomienda que la Comisión apruebe la identificación de Bolivia, Canadá, China, la Unión Europea, Honduras, Corea y Taipei Chino como No partes o Entidades Pesqueras Cooperantes (CPC).